

# HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

“Comprometidos con su Salud”

Nit. 891.800.395-1



## RESOLUCIÓN No 281

(28 de Junio de 2024)

Por medio de la cual se aprueba la Política de Tratamiento y Protección de datos personales del Hospital Regional de Moniquirá ESE

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en uso de sus Facultades Legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 023 de 1999 emanada por la Honorable Asamblea Departamental definió la naturaleza jurídica del Hospital San José del municipio de Moniquirá, Institución de Naturaleza Indefinida, creándolo como Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado del orden departamental. Define el objeto social del Hospital como la prestación de servicios de salud. En desarrollo de ese objeto adelantará acciones de promoción, prevención, fomento y conservación de la salud y de prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. Y cita “El Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado para efecto de dar cumplimiento a su objeto actuará en concordancia con las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de prestación de servicios de salud establezca la Secretaría de Salud de Boyacá”

Que mediante Decreto No 322 del 27 de marzo de 2024 se nombra en propiedad a la Doctora Ana Maritza Dávila Barón, Identificado Con Cédula De Ciudadanía No. 33.367.116 Expedida En Tunja, En El Cargo De Gerente Hospital Regional De Moniquirá Empresa Social Del Estado., para el período comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2028.

Que la Junta Directiva del Hospital Regional de Moniquirá ESE en uso de sus facultades legales y estatutarias aprobó mediante Acuerdo No 06 de 2024 aprobó el Plan de desarrollo institucional 2024-2027 “Creemos para Cuidar tu salud

Que en conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1981 también entendido como el código de Ética médica más específicamente en el Capítulo III Art. 24 define la historia clínica como un documento privado y sometido a reserva, además de dar claridad a las excepciones de acceso a este.

Que de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 23 de 1981, corresponde al Ministerio de Salud implantar modelos relacionados con el diligenciamiento de la Historia Clínica en el Sistema Nacional de Salud.

Que teniendo en cuenta contemplado en la Ley 80 de 1989 se hace necesario expedir las normas correspondientes al diligenciamiento, administración, conservación, custodia y



confidencialidad de las historias clínicas, conforme a los parámetros del Ministerio de Salud y del Archivo General de la Nación.

Que en la Resolución 1995 de 1999 se profundiza en la importancia de la privacidad y cuidado de la información contenida en documentos de historia clínica y mediante la cual se establecen las acciones tenientes para la administración de esta información

Que de conformidad con la Ley 1581 de 2012 se definen los principios, derechos y obligaciones relacionados con el tratamiento de datos personales, específicamente los derechos de los titulares de los datos, principios para el tratamiento de datos y las obligaciones de los responsables del tratamiento.

Que por el Decreto 1377 de 2013 el cual reglamenta de manera parcial la Ley 1581 de 2012, se establecen las directrices que deben regir las políticas de tratamiento, obtención de consentimiento y mecanismos que garanticen los derechos (previamente mencionados) de los titulares.

Que siguiendo las directrices del Decreto 780 de 2016 sobre la gestión y custodia de las historias clínicas.

- Que en su Artículo 2.5.3.6.4 define los lineamientos para la custodia y conservación de la historia clínica.
- Que en su Artículo 2.5.3.6.5 define y regula el acceso a las historias clínicas (personal autorizado, paciente o su representante legal, entidades judiciales, entre otros).
- Que en su Artículo 2.5.3.6.6 define las sanciones que pueden generarse a causa del incumplimiento o violación de la privacidad.

Por lo anterior expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. PROPÓSITO:** El Hospital Regional de Moniquirá, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, especialmente la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 780 de 2016 y demás disposiciones aplicables, asume el compromiso de garantizar la protección, confidencialidad y adecuada gestión de los datos personales que recolecta, almacena, utiliza y comparte en el desarrollo de sus funciones misionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Definir los OBJETIVOS de la Política de Tratamiento y Protección de datos personales así:

**PARAGRAFO PRIMERO.** Establecer los principios bajo los cuales se realiza el tratamiento de la información personal que reposa en la base de datos, archivos físicos y digitales del Hospital Regional de Moniquirá

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Definir los OBJETIVOS ESPECÍFICOS de la política de Tratamiento y Protección de datos personales así:

- Garantizar que todos los procesos relacionados con el tratamiento de datos personales den cumplimiento a la normativa legal vigente.

**HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**  
 "Comprometidos con su Salud"  
 Nit. 891.800.395-1



- Salvaguardar los derechos fundamentales de los titulares, asegurando la privacidad, confidencialidad y la seguridad de sus datos personales.
- Fomentar la confianza de los pacientes, colaboradores y otras partes interesadas debido a la gestión ética, transparente y responsable de sus datos personales.

**ARTÍCULO TERCERO.** Definir las siguientes ESTRATEGIAS de la Política de Tratamiento y Protección de datos personales para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos definidos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ESTRATEGIAS
Garantizar que todos los procesos relacionados con el tratamiento de datos personales den cumplimiento a la normativa legal vigente.	Realizar auditorías internas semestrales o anuales para verificar que los procedimientos de recolección, almacenamiento, uso y eliminación de datos personales cumplan con las disposiciones legales
	Abordar dentro del Plan Anual de Capacitaciones la importancia de la protección de datos personales y sus implicaciones prácticas
Salvaguardar los derechos fundamentales de los titulares, asegurando la privacidad, confidencialidad y la seguridad de sus datos personales.	Evaluar la factibilidad de implementación de un SGSI basado en estándares ISO 27001 definiendo controles de acceso, cifrado de datos sensibles y monitoreo constante de sistemas
	Incluir dentro del plan de inducción y reinducción institucional dirigido a todos los colaboradores, elementos tales como: talleres, seminarios y material educativo enfocado en las mejores prácticas para la protección de datos personales
Fomentar la confianza de los pacientes, colaboradores y otras partes interesadas debido a la gestión ética, transparente y responsable de sus datos personales.	Publicar de manera visible la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales en el sitio web del hospital y en áreas de atención al público, para que los pacientes y colaboradores conozcan cómo se manejan sus datos y los mecanismos disponibles para ejercer sus derechos.
	Comunicar regularmente los avances o mejoras realizadas en la gestión de datos personales, destacando el compromiso del hospital con la ética y la transparencia en el manejo de la información

**ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDADES – ROLES:** La presente política establecerá los siguientes roles

ROLES	Cargo
Liderazgo de la Política	Líder de sistemas
Asignación de Recursos	Subgerente administrativo y Financiero
Aprobación	Gerente
Seguimiento Política	Respecto a los criterios de acreditación el área de calidad actuará como segunda línea y respecto a la planeación estratégica y metodología, la oficina asesora de planeación actuará como segunda línea.



**HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ**  
"Comprometidos con su Salud"  
Nit. 891.800.395-1




**ARTÍCULO QUINTO:** El líder de la presente política es responsable de documentar el programa que desarrolle y garantice el cumplimiento de las tácticas establecidas en el artículo tercero, definiendo metas, actividades e indicadores, según los lineamientos metodológicos de la oficina asesora de planeación y del área de calidad.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El programa que desarrolle la presente política debe documentarse y enviarse a la oficina asesora de planeación y oficina de calidad, máximo en los siguientes 20 días calendario posteriores a la emisión del presente acto administrativo.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores en la materia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Monquirá a los Veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veinte cuatro 2024

  
ANA MARITZA DAVILA BARÓN  
Gerente Hospital Regional de Monquirá. E.S.E.

Validó: Armando Tibaduiza Vargas / Subgerente Administrativo según correspondencia  
Elaboró: Jaime Andres Sanchez Diaz / Líder de Sistemas 